

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).
 El Real decreto de 4 de Enero de 1889 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los Domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del día 7 de Diciembre.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL
Comercio con Inglaterra
 La Cámara de Comercio en España en la Gran Bretaña dirige á los exportadores españoles la siguiente advertencia:
 «Es muy importante para nuestro comercio poner especial cuidado en los envases y embalaje de las mercancías que se envían á Inglaterra, debiendo procurar que reunan condiciones para la seguridad y buena conservación de los productos, valiéndose más emplear mayor suma de tiempo y dinero en su preparación, pues se han perdido ó no han dado buen resultado muchas veces las ventas de artículos buenos por faltar aquellas condiciones. La buena apariencia tiene muchísima importancia en Londres en todo lo que se relaciona con los productos industriales y agrícolas.
 »El Secretario de la Cámara de Comercio española en Londres (20, Mark Lane, E. C.) suministrará á los productores españoles los datos que le pidan acerca de las mejores condiciones de envases para los diversos productos que de España se manden á aquel mercado.»

CUBA

Facturas de mercancías
 Las Aduanas de la isla de Cuba

exigen la presentación de las facturas originales para el despacho de las mercancías que allí se importen de cualquier país. Por la falta de cumplimiento de este requisito se exigen dobles derechos, garantizados mediante fiadores.

ALEMANIA.—HAMBURGO

Productos coloniales importados durante el año 1898:
Te.—En el mencionado periodo se han recibido en aquel puerto kilos 2.221.800, por valor de 6.523.612 pesetas.
 Continúa haciéndose activa propaganda en favor del te de la India y de Ceilán, cuyo consumo va en aumento.
Cacao.—La importación de este producto fué de 246.640 sacos, procedentes de Guayaquil, costas é islas del Africa occidental, Samaná, Bahía y Caracas, en un total de 17.330.400 kilos, por valor de 30.797.975 pesetas.
Café.—La importación fué en el citado año de 3.234.211 sacos, igual kilos 200.000.000.

Sus principales procedencias fueron:

	Sacos.
Del Brasil (Santos)	1.574.880
Del — (Río)	350.045
Del — (Bahía y Ceara)	35.487
De Costa Rica y Guatemala	677.371
De La Guaira y Curagao.	113.682
De Santo Domingo	74.813
De Puerto Rico	53.048

BRASIL

Con motivo de las rigurosas medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de aquella República contra la invasión de la peste bubónica que reina en Oporto, se hace sentir en aquel país la grande escasez de géneros alimenticios, de procedencia portuguesa, principalmente patatas, cebollas, ajos, frutas, conservas alimenticias, aceite de oliva y vino.

Papel y sobres para Colombia

En este Centro se hallan patentes, muestras de papel y sobres de mayor importación en aquella República. A los señores fabricantes que deseen examinarlos se les facilitarán datos y noticias sobre la importación de estos artículos en Colombia.

SIRIA

En Alepo pueden tener ventajosa colocación los tejidos de algodón y de lana, así como las sedas.
 De Canarias se importan anualmente, por transportes indirectos, de 400 á 500 sacos de cochinilla.
 Los hilados de algodón, los cueros y las pieles van principalmente de Francia en grandes cantidades.
 En cuanto á los metales, cuya importación total asciende al valor aproximado de dos millones de francos, proceden: el cobre y el estaño, de Inglaterra; el hierro, de Suecia, Inglaterra y Bélgica; el plomo, de Italia y Francia.
 Francia é Italia proveen aquel mercado de azúcares de pilón, de Austria el centrifugo, y el cristalizado de Rusia.

Principalmente, por falta de comunicaciones directas, son completamente desconocidos en aquellas regiones los productos españoles, pues como extranjeros pasan la cochinilla, el azafrán y el plomo, que se embarcan en Marsella.

Italia en pocos años ha adquirido un importante puesto entre las naciones importadoras, debido sobre todo al envío de inteligentes viajeros con muestrarios.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 8444

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
 Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones

celebradas en el mes de Octubre, son los siguientes:

Sesión del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Se acordó librar la cantidad de 188 pesetas 50 céntimos, por los gastos causados en la recomposición de empiedros, del capítulo y artículo correspondiente.
 Se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia devolviendo el padrón de cédulas personales, para que se subsanen los defectos de que adolece, y se acordó, una vez subsanados, remitirlo para su aprobación.
 Se acordó facultar al Alcalde para que libre, con cargo á los presupuestos corriente y de ampliación, las cantidades que tengan consignación para primera enseñanza, contingente provincial, personal y encabezamiento de consumos con la Hacienda.
 Se acordó pagar las cantidades siguientes de los capítulos y artículos correspondientes: la de 5 pesetas 50 céntimos por los gastos menores causados en las Casas Consistoriales; la de 14 pesetas por el suministro de aceite para los farolillos de los serenos durante el mes de Septiembre; la de 15 pesetas por la custodia y riego de los árboles de San Gregorio y San Antonio, correspondientes al mismo mes; la de 2 pesetas 50 céntimos por el suministro de aguas para el Ayuntamiento, que se le adeuda á Antonio Fabios, correspondiente al mes de Junio.
 Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de las actas del mes de Agosto último y se acordó se remita al señor Gobernador de la provincia.
 Se acordó admitir la renuncia de Médico titular de esta villa á don Enrique Castro y Lorca, acordándose, á la vez, que el distrito que queda vacante se distribuya entre los demás Médicos titulares.
 Se propuso se remita á la capital

toda la existencia que por el periodo de ampliación para el pago del cuarto trimestre del año anterior, del encabezamiento de consumos con la Hacienda.

También se propuso excitar el celo de los apoderados en la capital, para que rindan sus cuentas con regularidad.

Del mismo modo se propuso instruir expediente contra los morosos del Pósito, hasta hacer efectivos sus descuentos.

Se acordó se saque lista certificada de ellos y se dé cuenta al Ayuntamiento.

Se acordó, en sesión secreta, que el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Caballero, vaya á la capital á gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Sesión del día 8

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de don Francisco Severo Caballero, pretendiendo se deje sin efecto el acuerdo del 25 del pasado, referente al arrendamiento de un local de su propiedad para depósito de carnes; el Ayuntamiento accedió, acordando se establezca en el Pósito municipal.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva la cuenta que rinde el Director de la cárcel, correspondiente al mes de Septiembre.

Se acordó reintegrar al Depositario de la cantidad de 97 pesetas 66 céntimos, por pago del primer trimestre de la contribución territorial que este Ayuntamiento satisface por la dehesa boyal, y que se libre del capítulo y artículo correspondiente.

Se acordó pagar 28 pesetas 50 céntimos por suministros hechos á la Guardia civil en el presente mes.

Se acordó prorrogar hasta el día 14 la cobranza del reparto vecinal.

Igualmente se acordó abonar al Depositario las cantidades de 2 pesetas por los socorros hechos por él de orden del Alcalde, y la de 27 pesetas 50 céntimos por bagajes, las que se libran del capítulo y artículo correspondiente.

Del mismo modo se acordó abonar á Francisco de Torres Calero 5 pesetas 50 céntimos, por tapar huecos en el cementerio, según nota que presenta.

Igualmente se acordó autorizar al Alcalde para que del capítulo y artículo correspondiente se libre 557 pesetas 37 céntimos, por los gastos causados en los festejos de la pasada feria, según nota que el Depositario presenta.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de la cárcel, en la que participa haber tomado posesión de ayudante segundo de la misma don Francisco Torres Calero.

Se acordó abonar 1.564 pesetas 75 céntimos del capítulo y artículo correspondiente á don Enrique Gosálvez Terol, por pago del suministro del alumbrado público del primer trimestre de este año.

Abonar la de 250 pesetas á don Rafael Moreno González, por el primer

trimestre de alquiler de las casas que ocupan el Jefe y cuartel de la Guardia civil.

Se propuso al señor Presidente que en la próxima sesión se tome acuerdo para la formación de un padrón para alojamiento á la clase de tropa.

Se acordó autorizar á la comisión de Presupuestos, arbitrios y cuentas, para que se ponga de acuerdo con el rematante de consumos y vean la forma de rebajar ó suprimir algunos artículos de consumos, siendo éstos de primera necesidad.

Se propuso que en la sesión inmediata figure en la orden del día la separación ó confirmación de su cargo, del Recaudador de consumos.

Se rogó á la comisión de Beneficencia que presentara en la sesión próxima la modificación del padrón de pobres, dejándolo reducido á los de solemnidad y sujeción al reglamento del ramo.

Se propuso, en atención á la proximidad de las aguas, la pronta ejecución de las obras de encañe del arroyo de la Condesa, acordadas en sesiones anteriores, manifestando el señor Presidente mandaría al Perito municipal formulara el presupuesto de gastos y daría cuenta.

Sesión del día 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, por siete votos contra tres, no abonar á don Alejandro Rodríguez Cobos el suministro de medicinas á los enfermos pobres, correspondiente al mes de Septiembre, por venir facilitándolas contra la voluntad de la mayoría del Ayuntamiento, y abonarle solo la parte que le corresponde á los diez y siete días de dicho mes, fecha en que entabló el recurso dealzada.

Por ocho votos contra dos se acordó hacer saber á dicho don Alejandro Rodríguez, que en lo sucesivo no se le abonarán las medicinas que suministre á los pobres, hasta tanto no se resuelva el recurso entablado y de él resulte si tiene ó no derecho á seguir prestando dicho servicio.

Se acordó que se impriman quinientos ejemplares de las Ordenanzas municipales.

También se acordó que se instale el depósito de carnes á la derecha del Pósito municipal, y se establezca el mercado en la plazuela del mismo, y se autorizó al señor Alcalde para que en el sótano de éste se hagan las obras necesarias para servicios municipales, si no excede su costo de 125 pesetas.

Se acordó que la comisión respectiva forme el padrón de vecinos sujetos á las cargas de alojamientos, para que en él pueda anotarse el indicado servicio.

También se acordó pagar del capítulo y artículo correspondientes la cantidad de 50'25 pesetas por material de Secretaría.

La suma de 18 pesetas del capítulo 9.º, art. 3.º, por 300 invitaciones para los bailes de feria.

Se acordó que la comisión respectiva informe de las cuentas de ordena-

ción y caudales del Pósito, correspondientes al año de 1898 á 99, que se expongan al público por término de quince días y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acordó proceder á la ejecución de la obra de encañe de la calle Fomento, bajo la inspección de la comisión y dirección del perito, toda vez que su costo no excede de 500 pesetas, según el presupuesto presentado.

Se acordó abonar á don Juan Redondo Calero 27 pesetas por servicios prestados en quintas.

Que se adquiriera un libro de nacimientos y otro de defunciones, con 300 actas cada uno, y otro de 100 para matrimonios, todos con destino al Registro civil, que se pagarán del capítulo y artículo correspondientes.

Librar al Secretario, del capítulo y artículo correspondientes, la suma de 68 pesetas, por un viaje dado á Córdoba, según acuerdo del día 1.º del actual.

Abonar la de 9'50 pesetas por tinteros para las oficinas de la Secretaría.

Se acordó que las sesiones de este Ayuntamiento se celebren los domingos, á las once de la mañana.

Sesión del día 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Hacienda, remitiendo aprobado el padrón de cédulas personales y lista cobratoria, acordando autorizar á don Manuel Castroverde para que recoja de referida Administración de Hacienda las cédulas de este pueblo del presente año económico.

Se acordó librar 8'50 pesetas por composición de mobiliario.

La de 15'15 pesetas á don Enrique Gosálvez por el alumbrado extraordinario en el Juzgado de instrucción durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Se propuso la separación del cargo de recaudador del reparto vecinal de consumos, y discutido suficientemente por varios señores Concejales, se procedió á votación, resultando de ella 11 votos por la separación y 3 por la confirmación en su puesto.

El señor Presidente dió cuenta de que había ordenado á los panaderos marcaran el peso y precio en kilogramos, medios y cuartas partes, fijando el peso mayor de kilo y medio, obligándose á no alterar el precio sin previo conocimiento de la Alcaldía, corrigiéndose con multas cualquier abuso que se cometiera.

Se dió cuenta por el señor Presidente de que el Depositario don Ruperto Muñoz había adquirido un título de la Deuda perpétua interior del 4 por 100, suficiente para completar la garantía que tenía que prestar, pero que obraba en poder de don Manuel Enriquez. El Ayuntamiento quedó enterado y en espera de recibir el título que complete la garantía.

Sesión del día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, oído el dictamen de la comisión de Presupuestos, emitido sobre la provisión del cargo de Recaudador de consumos, abrir un concurso, bajo las bases siguientes:

1.ª Que se admitan solicitudes hasta el día 28 del corriente.

2.ª Que se fije como premio de cobranza el 3 por 100, ó el 8 cubriendo todo el reparto.

3.ª Que reúna capacidad y aptitud para el desempeño del cargo, y que ha de prestar fianza por valor de 6.000 pesetas nominales, en papel del Estado ó su equivalencia en metálico, ó la personal suficiente á juicio del Ayuntamiento.

4.ª Que una y otra respondan al reparto y á las cédulas personales, teniendo por éstas el premio de 3'40 por 100.

5.ª Que se obligue á hacer los ingresos de las cantidades que recaude, todos los sábados.

6.ª Que el Ayuntamiento podrá separar al Agente, ó dejar sin efecto el contrato, si no lo desempeñara con el celo y actividad debida, á juicio del mismo.

Se acordó poner al público dichas bases y aprobar referido dictamen.

También se acordó librar al jefe de la cárcel la cantidad de 145'50 pesetas por los gastos correspondientes al mes de Septiembre, del capítulo y artículo correspondientes, y no librar la de 16 pesetas hasta tanto no las acredite debidamente.

Se acordó quedara para la sesión venidera, la proposición de que en lo sucesivo se suministre por el Ayuntamiento los gastos de material, reparaciones de él y los de escritorio al Director de la cárcel.

Se acordó limpiar el arroyo de la Condesa, desde la casa de don Antonio Cabrera Sánchez hasta la parte que corre de la calle de Fomento.

Abonar la suma de 78 pesetas 88 céntimos del capítulo 11, artículo único, por los gastos causados en la instalación del depósito de carnes en el Pósito, y que se citen á los tablajeros para que desde el martes lleven las carnes destinadas al consumo al dicho depósito.

Se propuso la supresión de la Escuela de párvulos, y se acordó pasara esta proposición á la comisión respectiva.

Se acordó conceder al Auxiliar de esta Secretaría, á virtud de instancia que presenta, veinte días de licencia á don Antonio Carmona Medina.

Se acordó, por once votos contra tres, deje de recaudarse por la Administración de consumos, desde el día de hoy, el 100 por 100 de recargo municipal sobre el impuesto de degolladura.

Se pidió la rescisión del contrato del arriendo de consumos, por no haber hecho efectivo los pagos á que el rematante está obligado, y se acordó discutir el asunto en la sesión inmediata.

Sesión del día 29

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por mayoría celebrar dos

sesiones semanales, miércoles y domingo, á las tres de la tarde.

Se acordó proceder á la demolición del cerrado que hay en la plazuela del Pósito.

Que se haga una tirada de quinientos ejemplares de las Ordenanzas municipales, pagándose los gastos del capítulo y artículo correspondiente.

Se acordó conceder la vecindad á don José María Tirado Cano.

Se acordó abonar las siguientes cantidades: 63 pesetas por los gastos hechos en la limpieza del arroyo de la Condesa; 123 pesetas por las obras hechas en el sótano del Pósito; 112 pesetas 50 céntimos por material de Secretaría durante el mes de la fecha; 247 pesetas 75 céntimos por tres docenas de sillas con destino á las oficinas del Ayuntamiento; 20 pesetas por su bagaje servido al Juzgado; 10 pesetas 75 céntimos por reparación de la cuerda del reloj; 42 pesetas por la suscripción del *Consultor y Boletín de la Administración local*.

Se acordó por mayoría la supresión de la Escuela de párvulos.

Se acordó dejar para las sesiones venideras la discusión de rescisión del arriendo de consumos.

Se acordó admitir la fianza personal, siempre que sea persona abonada á juicio de la Corporación, á don Juan de Gracia Dueñas, para responder de la recaudación del reparto de consumos y cédulas personales.

Se acordó empedrar la calle de Fomento, si no excede de 500 pesetas.

La prosecución de las obras del sótano del Pósito y la colocación de puertas apropiadas á depósito municipal.

Que pase á informe de la comisión de Policía, el encañe de las aguas que bajan del Callejón Ancho á la calle de Muñoz Sepúlveda.

Subvencionar, por una sola vez, con 25 pesetas á Miguel Sánchez Dueñas y José Romero.

Se acordó que el señor Presidente se avistara con los tablajeros y concertara con los mismos la traslación del depósito de carnes á un local que reúna condiciones de salubridad é higiene á juicio del Perito y que emita su dictamen por escrito.

El presente extracto ha sido aprobado en el día de hoy por el Ayuntamiento.

Pozoblanco 15 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Márquez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3479

Don Mateo Márquez García, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: que durante el mes de Octubre del corriente año se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y

pagos verificados durante el mes anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente y anteriores meses.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último, y que se remitan al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Delegar en el señor Alcalde para que dé las órdenes oportunas al objeto de que se celebren con la solemnidad de costumbre las fiestas en honor de Nuestra Señora de Luna, y que se encargue de servir la comida que ha de darse en el santuario, á Elvira Calero Torralbo, abonándose como cantidad alzada para pago de la misma la suma de 150 pesetas, que, con el importe de los derechos parroquiales, se librarán del cap. 9.º, art. 3.º, del presupuesto.

Aprobar la cuenta del material de oficinas invertido en las de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio, y el pago hecho el día de ayer de las 375 pesetas que aquel importa.

Aprobar los siguientes pagos:

A doña Concepción Moreno, por su haber como auxiliar accidental de la segunda Escuela de niñas, 92 pesetas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Al Director de la banda de música 25 pesetas, importe del material de la academia durante igual período.

Por gastos menores de las Casas Consistoriales, durante igual tiempo, 214'70 pesetas.

Por bagajes servidos durante igual período al Juzgado municipal y Guardia civil, 7 pesetas.

Por bagajes y socorros á pobres transeúntes durante el primer trimestre del actual ejercicio, 19'12 pesetas.

Y por premio á matadores de animales dañinos, en igual período, 161 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el informe emitido por la comisión de Hacienda en el expediente que á instancia de D. Francisco Bautista Gutiérrez y otros se instruye sobre instalación del alumbrado eléctrico en esta villa, y que pase dicho expediente á la comisión de Policía urbana, para que, asesorada de los Concejales señores Martos y Sánchez, emitan el dictamen correspondiente sobre la solicitud que encabeza aquél.

Que mediante contrato que celebrará el señor Alcalde con D. José Lorenzo Peydro, se encargue éste de las reparaciones necesarias en el reloj público, y nombrar á expresado señor Lorenzo encargado del mismo, con el haber de 75 céntimos diarios, desde el día 1.º de Noviembre próximo, no siéndole abonables los días que esté parado el reloj.

Aprobar la cuenta correspondiente

al primer trimestre del corriente año económico, rendida por D. Manuel Castroverde, apoderado de este Municipio en la capital, y que se formalicen por el señor Alcalde las operaciones á que la misma dé lugar.

Que se abonen al Depositario de fondos municipales 62'50 pesetas para pago de la reducción y conducción de caudales á la capital durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se libre á D. Mateo Márquez, del cap. 1.º, art. 8.º, la suma de 80 pesetas en concepto de pago de los gastos de viaje dado á la capital para recoger el padrón de cédulas del corriente ejercicio y gestionar otros asuntos de interés general para este vecindario.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que desde el día de mañana dé principio la expedición de cédulas personales por el Depositario de fondos municipales, señalándose á éste como pago el premio señalado por la Instrucción, que lo percibirá cuando la Hacienda lo abone al Ayuntamiento, y que se haga saber al vecindario por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de su menor hijo, á Alfonso Fernández Gañán, en atención á su extremada pobreza, y hasta tanto que le corresponda figurar en la nómina respectiva.

Conceder un socorro de 10 pesetas con igual objeto que al anterior á Miguel Villarreal, hasta tanto que su menor hijo cumpla la edad de diez y ocho meses.

Conceder un socorro de 10 pesetas á María de los Angeles Moreno, para que se ayude á los gastos que ha de ocasionarle el viaje que ha de dar á Madrid para curarse la vista.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el contrato celebrado por el señor Alcalde con D. José Lorenzo Peydro, para hacer las reparaciones necesarias en el reloj público mediante el pago, á los tres meses de marchar aquel con regularidad, de 80 pesetas.

Que guarde turno para figurar en la nómina de subvencionados, para lactancia de su hijo, el vecino de esta villa Juan Castillo Navas.

Aprobar la resolución del señor Alcalde ocupando en los servicios de quintas y contribuciones desde el día primero de los corrientes, al oficial

temporero don Francisco Muñoz Cámara, y que continúe prestando sus servicios durante el tiempo que se considere preciso, abonándose la suma de 2 pesetas diarias de los capítulos correspondientes del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

PÓSITO MUNICIPAL

Sesión del día 29

Ocupándose de asuntos del Pósito, se acordó por unanimidad acceder al reintegro que, de la suma que adeuda al Establecimiento, solicita hacer don Pedro Rico Rojas, y que por el señor Alcalde se expidan los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para que tenga lugar la cancelación de la finca hipotecada.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de los corrientes, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y con el fin de que pueda tener efecto dicho acuerdo, pongo el presente, de orden y visado por el señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á 14 de Noviembre de 1899.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3591

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1900 á 1901, se señala el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de relaciones duplicadas en esta Secretaría Capitular, respecto á las alteraciones sufridas por algunos de dichos conceptos; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se dará curso á las que se presenten.

Almodóvar del Río á 6 de Diciembre de 1899.—Miguel Salazar.

PALMA DEL RIO

Núm. 3593

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, durante el presente mes, se admiten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de los correspondientes títulos que autoricen la traslación de dominio, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Palma del Río 2 de Diciembre de 1899.—Juan Almenara.

Núm. 3594

Hago saber: que terminado por la Junta nombrada al efecto el reparti-

miento de la tercera parte del cupo de consumos del actual año, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 261 del reglamento del ramo, se encuentra de manifiesto en esta secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes y deducción de agravios si los hubiese, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguno.

Palma del Río 5 de Diciembre de 1899.—Juan Almenara.

VALENZUELA

Núm. 3598

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy hasta el treinta y uno del corriente mes se admiten en la Secretaría municipal relaciones juradas de las alteraciones de riqueza, que los contribuyentes en este término tengan necesidad de justificar en sus diversos conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, siendo llevados al apéndice al amillaramiento que se forme para el ejercicio de 1900 á 1901, y cuyas alteraciones deberán justificarse con arreglo á la ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para general conocimiento.

Valenzuela á 2 de Diciembre de 1899.—Juan Gallardo.—Por su mandado, Manuel Gimena, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3600

Don José Ortiz y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos para lo que ha sido competentemente autorizado este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, para que los que se consideren agraviados puedan hacer dentro de dicho término las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica y fija el presente en Hinojosa del Duque á 6 de Diciembre de 1899.—José Ortiz.

LA CARLOTA

Núm. 3601

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose dar principio á la mayor brevedad á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año de 1900 para los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, se concede plazo hasta el día quince de Enero inmediato, para que los contribuyentes puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo ya no se admitirá ninguna por justa que pareciese.

Lo que se publica para la general inteligencia.

La Carlota 6 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan Aguilar.—Por su mando: El Secretario, Juan A. Serrano.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 3597

Contribución industrial

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador para hacer efectivos descubiertos por contribuciones á favor de la Hacienda.

Hago saber: que por providencia fecha primero del actual, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Miguel Martín, por débitos de la contribución industrial correspondiente al año económico de 1898-99 y primer trimestre de 1899-900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Importe del débito recargos y costas: 268'30 pesetas.

Efectos que se subastan

1. Diez abanicos llamados japoneses, inferiores, han sido valorados á una peseta uno, diez pesetas 10
2. Dos idem en negro, dos pesetas, tipo para la subasta 2
3. Catorce cañas para bastones llamadas rotem, han sido valoradas á dos pesetas cincuenta céntimos una, tipo para la subasta 35
4. Un bastón idem, puño plata meneses, en tres pesetas 3
5. Treinta y cinco palos para bastón, de varias clases, á una peseta cincuenta céntimos uno, cincuenta y dos pesetas 52
6. Veinte y cinco bastones de varias clases, con puño, á dos pesetas uno, cincuenta pesetas, tipo para la subasta 50
7. Doce bastones callaos, á dos pesetas uno, veinte y cuatro pesetas 24
8. Seis idem, puño de metal blanco, á tres pesetas uno, diez y ocho pesetas, tipo para la subasta 18
9. Cuatro bastones pintados, á dos pesetas uno, ocho pesetas 8
10. Dos cañas rotem, del largo corriente, en seis pesetas 6
11. Una idem, en negro, sin puño, en una peseta cincuenta céntimos 1 50
12. Treinta y cinco palos para bastones, de varias clases, á una peseta cincuenta céntimos uno, cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 52 50
13. Dos bastones con puño de la misma raíz del palo, en cuatro pesetas, tipo la subasta 4
14. Trece cañas para bastón, Indias, de éstas algunas color claro, con algunos desperfectos, á cuatro pesetas una, cincuenta y dos pesetas, tipo para la subasta 52
15. Cinco sombrillas quitasoles, raso de algodón, de varios colores, todas con desperfectos, en diez pesetas 10
16. Cuatro idem de seda, antiguos y variados, en quince pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 15 50
17. Una caña llamada rotem, para bastón, en tres pesetas cincuenta céntimos 3 50
18. Nueve cañas idem, largo corriente, en diez y ocho pesetas 18

19. Siete bastones de varias clases de madera, con el puño figura de callao, siendo uno de asta, en diez y siete pesetas cincuenta céntimos valuado, tipo para la subasta 17 50

20. Siete bastones de la misma forma que los anteriores, y valuados en diez y siete pesetas cincuenta céntimos 17 50

21. Siete idem de varias clases, en catorce pesetas 14

22. Veinte y dos bastones de varias clases de maderas, con puño de metal, de varias formas, en cincuenta y cinco pesetas, tipo para la subasta 55

23. Seis bastones de varias clases de maderas y cañas, con el puño figura de perro, de metal blanco, en veinte y cuatro pesetas 24

24. Siete idem variados, cañas y madera y puños, valorados en catorce pesetas, tipo para la subasta 14

25. Un bastón puño recto, en una peseta cincuenta céntimos 1 50

26. Veinte y un bastón, maderas variadas, sin puño, en cuarenta y dos pesetas 42

27. Dos bastones madera, en cuatro pesetas 4

28. Un bastón caña rotem, en cuatro pesetas 4

Total: 558 pesetas y 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en el local de las Casas Consistoriales de esta capital el día diez y seis del corriente y horas de doce de su mañana á la de las dos de su tarde; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras de la tasación, y si transcurrido ese tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, artículo 21, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 5 de Diciembre de 1899.—Francisco Ruiz del Portal.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente,

entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarle el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA